

RESOLUCIÓN N° 39 /2025.
REF: ROL 5001-121.
DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE
SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDES.

VISTOS:

1. La Solicitud de Aprobación de Rectificación de Deslindes RDES 4655, ingresada con fecha 11 de enero de 2024, relacionada con la propiedad correspondiente al Macrolote B3.1, Rol de Avalúo N°5001-121 de esta Comuna, propiedad de la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A.
2. El Acta de Observaciones de fecha 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Obras Municipales.
3. La carta de fecha 05 de agosto de 2024, suscrita por la profesional arquitecto, doña Andrea Uribe López, por la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A, que solicita devolución del expediente RDES 4655, ingresada con fecha 11 de enero de 2024.
4. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 11 de enero de 2024, don Juan Ignacio Soza, en representación de la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A, y doña Andrea Uribe López en su condición de profesional arquitecto patrocinante, ingresaron la Solicitud de Aprobación de Rectificación de Deslindes RDES 4655, para la propiedad correspondiente al Macrolote B3.1, Rol de Avalúo N°5001-121 de esta Comuna.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: ***"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"***.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: ***"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"***.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: ***"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"***. Agrega: ***"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"***.
- V. Que por carta de fecha 05 de agosto de 2024, suscrita por la profesional arquitecto, doña Andrea Uribe López, por la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A, se solicitó la devolución del expediente de Solicitud de Aprobación de Rectificación de Deslindes RDES 4655, para la propiedad correspondiente al Macrolote B3.1, Rol de Avalúo N°5001-121 de esta Comuna.
- VI. Que la solicitud de devolución del expediente técnico referida en el considerando anterior debe ser entendida como desistimiento de la Solicitud de Aprobación de Rectificación de Deslindes RDES 4655, en los términos que indica el artículo 42 de la Ley N° 19.880.
- VII. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Aprobación de Rectificación de Deslindes RDES 4655, ingresada con fecha 11 de enero de 2024,

relacionada con la propiedad correspondiente al Macrolote B3.1, Rol de Avalúo N°5001-121 de esta Comuna, propiedad de la Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A.

2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico RDES 4655, ingresado con fecha 11 de enero de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, FEBRERO 21 DE 2025.



**ALBERTO I. RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

AIRR/airr.

- Interesado.
- Expediente Técnico.
- Archivo Correlativo
- Catastro.

(RES_DESISTIMIENTO RDES_4655_2024 – 202403544 – ROL N°5001-121).